

Asignaturas cursadas 98/99	Calificación
13.
14.
15.
16.

....., a de de 2000.

(Firma del Secretario),

(Sello del centro)

3170 *RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan cursos de Inglés Técnico en Gran Bretaña o Irlanda para el verano de 2000.*

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

Para los alumnos de formación profesional y ciclos formativos de grado superior de algunas familias profesionales, el aprendizaje de idiomas de otros Estados de la Unión Europea es fundamental para su inserción laboral habida cuenta del proceso de integración económica en el que nuestro país se encuentra inmerso.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta doscientas ayudas para la estancia y realización de un curso de Inglés Técnico en distintos centros de Gran Bretaña y/o Irlanda de seis semanas de duración en los meses de julio y agosto de 2000.

Segundo.—a) Podrán optar a estas ayudas los alumnos que en el presente curso 1999/2000 estén matriculados en el último curso de Formación Profesional de Segundo Grado en las ramas Administrativa y Comercial y Hostelería y Turismo o en un ciclo formativo de Grado Superior de las familias profesionales de Administración, Comercio y Marketing y Hostelería y Turismo.

b) Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario de la convocatoria general de becas en este curso 1999/2000, convocadas por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 17 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), o de las convocadas por Orden de 27 de julio, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de septiembre).

c) Todos los solicitantes deberán acreditar tener totalmente aprobado el curso inmediatamente anterior y una nota final de notable en la asignatura de inglés, según el siguiente baremo:

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Bien: 6,5 puntos.

Suficiente: 5,5 puntos.

Para garantizar la mayor equidad en la determinación de las notas medias, las clasificaciones obtenidas por los alumnos deberán ser certificadas con las evaluaciones de sobresaliente, notable, bien, suficiente, etcétera.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 326.000 pesetas, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo al crédito 18.12.423A.227.06 del presupuesto de gastos para 2000.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios obtendrán una ayuda adicional, en concepto de gastos de desplazamiento, desde su domicilio familiar hasta el aeropuerto de Madrid-Barajas. Esta ayuda consistirá en el abono de 15.000 pesetas para los alumnos domiciliados en el territorio peninsular, con excepción de los de la provincia de Madrid, y de 25.000 pesetas para los alumnos domiciliados en las Islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero, que se financiarán con cargo al crédito 18.11.423A.484 del presupuesto de gastos para 2000.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán dirigir su solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2000 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Departamento de Alumnado), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de una fotocopia de su carné de identidad, del número de identificación fiscal y de la credencial de becario de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio correspondiente al curso 1999/2000, conformada con el original por las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura o los Servicios Territoriales de Educación de las Comunidades Autónomas o por la Secretaría de su centro.

Los solicitantes que no tengan en su poder la credencial de becario deberán presentar su solicitud junto con el resto de la documentación requerida dentro del plazo establecido y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial del becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas (Departamento de Alumnado). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a propuesta de la Comisión Evaluadora integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Un representante de la Inspección Técnica de Educación.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Alumnado.

La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en orden directamente proporcional a la puntuación total que resulte de sumar la nota media del curso anterior y la nota final de inglés. Por tanto, no será suficiente para la obtención de la ayuda reunir todos los requisitos exigidos por la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de ayudas a conceder. A estos efectos se aprobarán tres relaciones: Una en la que se incluirán los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas; una segunda en la que se incluirán los alumnos a quienes les sea denegada la ayuda por no reunir alguno o algunos de los requisitos exigidos por la presente convocatoria y una

tercera en la que se incluirán los alumnos que reúnan los requisitos de la misma pero no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener ayuda. Los alumnos incluidos en esta última relación quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de espera con la que se irán sustituyendo, por riguroso orden, a los alumnos adjudicatarios que, por cualquier causa, no participen en el programa.

La Comisión Evaluadora dirimirá los posibles empates atendiendo a los criterios de mejor expediente académico y condiciones socioeconómicas más desfavorables.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de quince días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sexto.-1. En el plazo total de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y antes de que transcurran quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa resolverá motivadamente el procedimiento.

2. Los alumnos que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán la oportuna comunicación por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa junto con la correspondiente información complementaria. La falta de abono de las 10.000 pesetas a que se refiere el apartado tercero, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de espera.

Séptimo.-Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa notificará a los alumnos que no resulten adjudicatarios la denegación de la ayuda solicitada.

Las relaciones de alumnos adjudicatarios de ayuda así como de las solicitudes que resulten definitivamente denegadas se harán públicas a través del «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-La Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Noveno.-Estas ayudas serán incompatibles con las que conceda el Ministerio de Educación y Cultura para la realización de otros cursos de idiomas en el extranjero, así como con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad.

Décimo.-La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

Undécimo.-Procederá la revocación de la subvención concedida, además de en los supuestos previstos en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Se entenderá que se da el incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior cuando el alumno adjudicatario de la ayuda no participe, por cualquier causa, en el programa.

Duodécimo.-El procedimiento de concesión de estas ayudas se considerará iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Decimotercero.-Las ayudas para la realización de cursos de idiomas técnicos sólo podrán disfrutarse en una ocasión, con independencia del idioma o idiomas para los que se hayan concedido.

Decimocuarto.-Serán supletoriamente aplicables a las ayudas para cursos de Inglés Técnico objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las becas de carácter general.

Decimoquinto.-Contra la presente convocatoria se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1992, de 13 de enero.

Decimosexto.-Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Decimoséptimo.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de enero de 2000.-El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional e Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO

Solicitud de ayuda para la realización de un curso de Inglés Técnico en Gran Bretaña o Irlanda en el verano de 2000

(Primer apellido) (Segundo apellido)

(Nombre) (NIF del solicitante, acompañese fotocopia)

Nacido el de de 19 Sexo: H M (Marcar con una X)

Domicilio familiar (es imprescindible que la dirección esté completa):

Localidad Provincia
Calle o plaza y número
Código postal, Teléfono/
propio de contacto
(Marcar con una X)

Datos académicos:

Matriculado en el curso 1999-2000 en
(Indique curso y estudios)

Centro
Localidad del centro
¿Cuántos años ha estudiando inglés?
¿Es el inglés su primer idioma?

(Firma del solicitante)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Autorización paterna

Don/doña
con número de identificación fiscal
padre, madre o tutor legal del solicitante, autorizo a
(Nombre y apellidos del solicitante)

a efectuar el viaje y residir, durante la realización del curso, en Gran Bretaña o Irlanda, así como a recibir la atención médica que, en su caso, fuera necesaria. Asimismo queda enterado de que deberá abonar la cantidad de 10.000 pesetas para completar la cuantía del curso.

..... a de de 2000.
(Firma)

(Dorso)

Certificación académica de las calificaciones obtenidas por el solicitante en el curso 1998/99

Don/doña
 Secretario del centro docente
 Certifico: Que don.....
 ha estado matriculado en el curso 1998/1999 en

 (Indicar estudios y curso)

y ha obtenido las siguientes calificaciones (relacionar todas las asignaturas del curso con su calificación, no numérica).

Asignaturas cursadas 98/99	Calificación
1. Inglés
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.

..... a de de 2000.

.....
 (Firma del Secretario)

.....
 (Sello del centro)

3171

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan ayudas para cursos de lengua inglesa en los Estados Unidos de América y/o Canadá durante el verano de 2000.

El conocimiento de un idioma distinto del propio contribuye de forma esencial a la formación integral de los alumnos. Su aprendizaje se ha convertido en un objetivo fundamental de los sistemas educativos, tanto porque favorece la libre circulación y comunicación como por exigencias del mercado de trabajo.

La experiencia demuestra que para obtener un buen conocimiento de otras lenguas es conveniente pasar algún período de tiempo en los países correspondientes. Dichas estancias constituyen el complemento idóneo para conseguir una mayor fluidez en el idioma que se estudia, al tiempo que poseen un gran valor formativo al poner a los alumnos en contacto con otras culturas.

No obstante, la posibilidad de sufragar los gastos ocasionados por los desplazamientos y estancias en otros países no está al alcance de numerosas familias españolas, por lo que se ha considerado conveniente establecer un sistema de ayudas específicas, dirigidas a colaborar en la financiación de estos gastos.

Por todo lo anterior y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, he dispuesto:

Primero.—Se convocan hasta 215 ayudas para la estancia y realización de un curso intensivo de lengua inglesa de treinta horas semanales, durante cuatro semanas, entre el 15 de julio y el 15 de agosto de 2000, en distintos centros de Estados Unidos y/o Canadá.

Segundo.—a) Podrán optar a estas ayudas los alumnos que hayan superado el 40 por 100 de la carga lectiva de sus estudios universitarios.

b) Será requisito indispensable para obtener esta ayuda tener la condición de becario en este curso 1999/2000, de las becas convocadas por las Órdenes del Ministerio de Educación y Cultura de 17 y 18 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 29), o de las convocadas por Orden de 27 de julio de 1999, del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» de 2 de septiembre).

c) Los solicitantes deberán acreditar una nota de, al menos, 7,5 puntos en el examen de la lengua inglesa de las pruebas de acceso a la Universidad o, en su defecto, en la asignatura de inglés del último curso de enseñanzas medias realizado, y una nota media, en el curso 1998-1999, de siete puntos de acuerdo con el cómputo previsto en las mencionadas Órdenes ministeriales de 17 y 18 de junio de 1999.

Tercero.—1. La cuantía de las ayudas a que se refiere la presente Resolución ascenderá a un máximo de 342.000 pesetas, que se abonarán directamente a la/s empresa/s que resulten adjudicataria/s del concurso público convocado al efecto y que serán financiadas por el Ministerio de Educación y Cultura con cargo al crédito 18.12.423A.227.06 del Presupuesto de gastos para 2000.

2. Para completar el precio total del curso los alumnos abonarán 10.000 pesetas a la empresa que resulte adjudicataria del concurso.

3. Los alumnos beneficiarios cuya provincia de domicilio familiar no coincida con la provincia que se fije como punto de salida del viaje recibirán una cantidad adicional de 15.000 pesetas. Para los alumnos domiciliados en las islas Canarias, Baleares, Ceuta, Melilla o en el extranjero esta cantidad adicional será de 25.000 pesetas. Estas ayudas serán financiadas con cargo al crédito 18.11.423A.484 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura para 2000.

Cuarto.—1. Los alumnos que cumplan los requisitos establecidos en los apartados anteriores y deseen obtener una de las ayudas convocadas por la presente Resolución, deberán dirigir su solicitud, hasta el día 31 de marzo de 2000 inclusive, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Convocatorias Especiales), calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todos los solicitantes deberán presentar la solicitud, según el modelo que se acompaña como anexo, cumplimentada en todos sus apartados y acompañada de fotocopia de su carné de identidad y del número de identificación fiscal, fotocopia de la credencial de becario, así como de la papeleta de calificación de las Pruebas de Acceso a la Universidad, conformadas con el original.

Los solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no figuren incluidos en las relaciones de becarios, deberán presentar su solicitud dentro del plazo establecido, incluyendo el resto de la documentación requerida y remitir con posterioridad, cuando ya obre en su poder, la credencial de becario a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Las solicitudes deberán ser examinadas para comprobar si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Becas (Convocatorias Especiales). El expediente se identificará por el nombre del solicitante.

3. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Cultura.

Quinto.—Las ayudas serán adjudicadas por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a propuesta de la Comisión evaluadora, integrada por:

Presidente: El Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria.

Un representante del Consejo de Universidades.

El Jefe del Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Secretario: El Jefe de la Sección de Convocatorias Especiales.

La adjudicación de las mismas, en régimen de concurrencia competitiva, se hará en atención a las calificaciones obtenidas por el alumno en orden